



EL PROCURADOR GENERAL DR. CARLOS LARREÁTEGUI MENDIETA

(NOVIEMBRE DE 1992 – AGOSTO DE 1996)

HOJA DE VIDA

Lugar y fecha de nacimiento

Nació en Loja, en 1918.

Instrucción

Estudios Secundarios en el Colegio “Bernardo Valdivieso”, de Loja, y Colegio “Mejía”, de Quito. Abogado y Doctor en Jurisprudencia por la Universidad Central del Ecuador, graduado en 1948.

Docencia

Profesor de los Colegios “Americano” y “Mejía”, de Quito. Vicerrector del Colegio “Mejía” (Sección Nocturna). Profesor en la Universidad Central del Ecuador, en el Instituto de Derecho Internacional (1954-60); en la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación (1954-63); en la Facultad de Jurisprudencia (1955-85), en la Facultad de Estudios Básicos y en las Escuelas de Periodismo y Ciencias Internacionales. Director del Instituto Superior de Investigaciones Jurídico-Sociales de la Facultad de Jurisprudencia de la UCE (1980-81) y profesor en la Escuela Superior de Policía.

Funciones y cargos

Ministro de Educación Pública (1966-67); Vocal del Tribunal Supremo Electoral; Vocal de la Primera Comisión Jurídica que elaboró la Constitución, en representación de las Cámaras de la

Producción; Diputado (1952-55); Senador (1956-63); Director Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Quito; Director General del Centro de Capacitación del Ministerio de Finanzas; Secretario General de la Federación de Cámaras de Comercio del Ecuador y de la Confederación de Cámaras de Comercio del Grupo Andino; Director General de Asuntos Legales del Ministerio de Relaciones Exteriores (1988-92); y Procurador General del Estado (1992-96) durante el periodo de Gobierno del Arq. Sixto Durán Ballén.

Condecoraciones

Al Mérito Docente, otorgado por la Universidad Central del Ecuador. “Orden Nacional Al Mérito”, en el Grado de Gran Cruz, otorgada por el Presidente de la República, en 1967. Gran Cruz de la Orden de San Carlos conferida por el Gobierno de Colombia. Primer Premio en el Concurso sobre Derecho promovido por la Casa de la Cultura Ecuatoriana. Primer Premio “Universidad Central” por la obra “Derecho de las Obligaciones”.

Publicaciones

“Teoría de la Ciencia Lógica”, Editorial Rumiñahui, Quito, 1951. “Principios de Ética Social” (Cuatro Ediciones). “Breves Comentarios a la Ley de Compañías”, Ed. Sto. Domingo, Quito, 1965. “Contribución al estudio del arbitraje privado”, Quito, Cámara de Comercio de Quito, 1982. “Derecho Romano de las obligaciones, con referencias al Derecho Civil ecuatoriano”, Quito, Editorial Universitaria, 1986. “Informe de labores del Procurador General del Estado (1992-93) y (1994-95)”, Quito, Procuraduría General del Estado.

SUS ACCIONES COMO PROCURADOR

Fue designado por el Congreso al iniciarse el Gobierno del Arq. Sixto Durán Ballén y un año más tarde, el 9 de agosto de 1993, presentó su primer informe al Ing. Carlos Vallejo López, Presidente del H. Congreso Nacional. En él señalaba que con las reformas hechas a la Constitución de la República, en 1992, se habían introducido “cambios trascendentales a la Función Judicial y a la administración de justicia, erigiendo a la Corte Suprema en Tribunal de Casación y diversificando el sistema de competencias de los Tribunales de lo Contencioso Administrativo y Tribunal Fiscal”. Agregaba que, desde el 18 de mayo de 1993 se hallaba vigente, asimismo, la Ley de Casación Civil, y que estos nuevos ordenamientos demandaban “la expedición de reformas inaplazables a las leyes conexas como la Ley Orgánica de la Función Judicial, el Código de Procedimiento Civil y Laboral y la Ley Orgánica del Ministerio Público, (y) además, el afinamiento de los sistemas defensivos del Estado dada la transformación radical que se (había) producido en el ámbito procesal.”

En cuanto al patrocinio público, indicaba que era cada vez más difícil de ejercer, dada la renuencia de los profesionales a ejercer como agentes fiscales, por la gran responsabilidad de sus funciones, los bajos sueldos ofrecidos por el Ministerio Público y las mejores remuneraciones existentes en la Función Judicial.

Patrocinio del Estado

Un año después, en su segundo informe de labores señaló el gran número de causas legales de interés para el Estado que debió vigilar la Procuraduría General (3.721 en total) y resaltó la enorme diferencia existente entre el número de causas despachadas (1.071) en relación con las que ingresaban, que, según las áreas, iba de mínimo a ínfimo. En su opinión, esto reflejaba “la deficiente gestión y poco trabajo de la administración de justicia en el País, que (obedecía) primordialmente a las desafortunadas reformas a la Constitución, de diciembre de 1992”.

Acusaba el poco apoyo que recibían los Agentes Fiscales por parte de las instituciones públicas perjudicadas, que no les proporcionaban documentación precisa ni medios de defensa adecuados,

- Comisión de Reestructuración Jurídica del Estado (1976). Constan, adelante: Carlos Cueva Tamariz, Presidente (a la der.), y Galo García Feraud, Vicepresidente. Atrás, desde la izq.: dos personajes no identificados, Leonardo Chiriboga Correa, Fabián Alarcón Rivera, Carlos Larreátegui Mendieta (futuro Procurador), José Hanna Musse, Gonzalo Karolys Martínez (ex Procurador), el Secretario de la Comisión Genaro Cuesta Heredia, Mauricio Dávalos, José Chávez, N. N., Francisco Rosales y José Gabriel Terán Varea.



pese a que los Directores y asesores Jurídicos de ellas se hallaban en mejores condiciones que los Agentes Fiscales para actuar en dichas causas. En fin, protestaba que “los defectos que usualmente (presentaban) las defensas legales de las Instituciones Estatales, (obedecía) a que la Procuraduría General del Estado (carecía) de una facultad coercitiva y sancionadora para ejercer una mayor control de los abogados del Sector Público, ...para impedir que por negligencia y falta de dedicación, las causas judiciales contra éstas instituciones concluyan con sentencias contrarias a sus intereses”. Frente a tal situación, el Procurador General sugería al Congreso que se ampliara el Art. 11 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, incluyendo entre las atribuciones del Procurador esa facultad coercitiva y sancionadora antes mencionada.

Asesoramiento legal

Indicó que la Procuraduría había respondido a las consultas legales formuladas por los respectivos funcionarios y emitido criterios sobre la inteligencia y aplicación de las normas jurídicas, llegando inclusive a integrar comisiones de trabajo a nivel de Presidencia y Vicepresidencia de la República y destacando asesores para que estudiaran los proyectos de ley encargados por el Congreso Nacional, del Plenario de las Comisiones Legislativas y de los miembros de las Comisiones.

Casos de especial significación jurídica

1. **Desaparición, tortura y muerte de los hermanos Restrepo.** El Procurador informó que este juicio se había dilatado por mucho tiempo y que, luego de resolverse incidentes, que inclusive dieron lugar a la reapertura del sumario por varias ocasiones, llegó al estado de dictarse auto de llamamiento a plenario por parte del doctor Walter Guerrero Vivanco, ex Presidente de la Corte Suprema de Justicia. También que el 2 de octubre de 1992, el doctor Alfredo Alvear Enríquez, Ministro Fiscal General Encargado, “en un amplio escrito, con un análisis jurídico pormenorizado, (había concluido) estableciendo presunciones graves de culpabilidad de los principales implicados en estos delitos, sancionados por nuestro Código Penal.” Agregó que “dicho dictamen fiscal llegó a ser aceptado por parte del Presidente de la Corte Suprema de Justicia, aunque en el auto de apertura del Plenario consideró diferente en algunos casos, el grado de culpabilidad de los implicados, como por ejemplo al General Molina se le imputó responsabilidad en el grado de encubridor.”

■ Carlos Larreátegui (a la der.), Director Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Quito, fotografiado en 1976 con otros directivos de esa entidad. A su izq., Esteban Cordero, Presidente de la CCQ, luego el Secretario de la Cámara y al extremo izquierdo Fausto Arcos, Tesorero.



Concluyó indicando que de este auto del Presidente de la Corte Suprema de Justicia, se interpusieron recursos de apelación tanto de parte de los sindicatos, como de los acusadores particulares y por el Ministro Fiscal General Encargado.

2. **Caso EMELEC.** Este litigio se había motivado en la demanda presentada el 26 de abril de 1996, ante el Tribunal Distrital de Guayaquil de lo Contencioso Administrativo, por el doctor Fernando Aspiazu Seminario, Presidente y Apoderado de Empresa Eléctrica del Ecuador Inc. (EMELEC), contra el Estado Ecuatoriano, en la persona del Procurador General del Estado, *“por negarse a aprobar la ejecución de los Laudos Arbitrales “Dengo” y “del justo precio”, ejecutoriados y pasados en autoridad en cosa juzgada el 19 de julio de 1991 y el 3 de julio de 1992 respectivamente.”*

En su contestación a la demanda, el Procurador General expuso los argumentos del Estado, afirmando que *“el laudo arbitral de la referencia no sólo (era) lesivo a los intereses del Estado, porque contraría la Constitución de la República y otras normas de derecho, sino que (era) nulo por haber sido suscrito por quienes no ostentaban la representación legal del Estado (el ex Ministro de Energía y Minas y el ex Procurador General del Estado)”*. Indicó que la Procuraduría General del Estado presentó oportunamente ante uno de los Jueces de lo Civil del Guayas una demanda de nulidad de la sentencia arbitral, causa que se encontraba en trámite en el Juzgado Quinto de lo Civil del Guayas.

Reformas constitucionales y legales

Al concluir su informe, el Procurador Larreátegui formulaba algunas apreciaciones jurídico-políticas de la mayor trascendencia, diciendo: *“La Procuraduría General del Estado continúa convencida de que las reformas de diciembre de 1992, a la estructura judicial fueron inconvenientes y poco meditadas, lo que ha originado negativas consecuencias. La justicia se ha politizado, la Función Judicial se debate en un piélago de cabildeos, maniobras y confusiones que casi le han paralizado; la administración de justicia es cada vez más lenta e ineficaz y la falta de probidad de algunos de sus jueces y magistrados, se acentúa cada vez más”*.

Frente a tan caótica situación, sostenía que debía *“propiciarse una contrarreforma a aquellas que se hicieron en diciembre de 1992 y que estuvieron inspiradas en motivos meramente localistas o por esnobismo y ánimo de figuración de los legisladores que propiciaron las reformas.”* Estimaba indispensable reformar la existente Ley de Casación, que era *“confusa y ambigua en varios de sus pasajes, (y) que al ser aplicada en cada caso concreto, se presta a la interpretación individual del juzgador con la secuela de discriminaciones e injusticias.”* Así mismo, planteaba la necesidad de *“restablecer la tercera y última instancia bajo responsabilidad de la Corte Suprema de Justicia, hoy fragmentada en Salas de Casación”*, para mejorar el trámite de los juicios y hacer renacer la fe en la justicia ecuatoriana.

Finalmente, acusaba que el gran problema de la administración de justicia era la enorme cantidad de juicios que abarrotaban los juzgados y tribunales, situación que exigía la creación de nuevas judicaturas y el aumento del número de magistrados.

De otra parte, consideraba necesario revisar el artículo 50 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, que prohibía a sus servidores el ejercicio de la abogacía, permitiéndolo en casos de excepción, como cuando se tratara de la defensa personal, de su cónyuge y parientes. *“Esta prohibición parcial –decía– se circunscribe a los asuntos que se tramitan en el organismo y dependencias en que presten sus servicios o en los casos en los que deban intervenir en razón de su empleo; fuera de estos dos casos, el empleado o funcionario de los organismos indicados, puede ejercer libremente su profesión.”*

También proponía que la frase: *“Los culpados contra quienes se dictare sentencia condenatoria quedarán además perpetuamente incapacitados para el desempeño de todo cargo o función pública”*, se agregase a dicha disposición, la que se aplicaría también a los sindicatos que se hubieren beneficiado con la prescripción de la acción penal o de la pena.